Contrato cerrado relativo al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-001-2025** para la prestación del **Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO,** que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio",** representada en éste acto por el **Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez,** en su carácter de Director General y por la otra parte el **C. Mario Humberto Nadal Martínez,** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor",** a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes",** contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "El Colegio" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197, emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

I.2 En términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

I.3 En términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se determina que para el cumplimiento de su objeto u objetivos **"El Colegio"** tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las Instancias Educativas, y Oficinas Administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente; expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicados de certificados de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, Títulos y reconocimientos académicos; otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieren otras normas aplicables en materia educativa.

I.4 Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo el **Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez; Director General y Representante Legal**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **Lic. Leydi Marlene Chan Serralta, Directora Administrativa y de Archivos con R.F.C. CASL7407251D0, designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

I.7 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Directora Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,** con R.F.C. **EANK9201147N0,** con facultades para la supervisión del presente contrato, en consecuencia, deberá revisar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.

I.8 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento el **Lic. José Antonio Medina Fuentes, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con R.F.C. **MEFA7802058S8,** facultado para la supervisión del presente contrato, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda.

I.9 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Alejandro Canto Mena, Jefe del Departamento de Informática y Telecomunicaciones,** con R.F.C. **CAML871107C53,** facultado para la supervisión del presente contrato, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda.

I.10 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-001-2025 relativo al Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 inciso a) y 21 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.**

I.11 "El Colegio" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **COBAQROO/DG/DPyMR/DPP/074/II/2025** de fecha **18 de febrero de 2025**, emitido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

I.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CBE8008274T6.**

I.13 Tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Calle Justo Sierra y Avenida Bugambilias,** de la Colonia **Adolfo López Mateos,** con Código Postal **77010,** de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo,** mismo que queda señalado para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, cuyo objeto social es proporcionar **servicios de telecomunicaciones, acceso a internet y servicios de búsqueda en la red,** entre otros.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y elementos necesarios, para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NAMM820806810.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT.

II.5 Tiene establecido su domicilio en la cerrada **Cazones, Manzana 7B, Lote 17, Número 39,** entre calle **Pámpanos** y calle **S/N,** de la Colonia **Tumben Cuxtal,** con Código Postal **77026,** de esta Ciudad de **Chetumal, Quintana Roo,** mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.6 Está inscrito en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeción del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **10CÑEN25.**

III. De "Las Partes":

III.1 Que en cumplimiento del Fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-001-2025 relativo al Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, y con recurso de **Ingresos Propios,** celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - "El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Colegio"** la prestación del **Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Segunda. - Monto del contrato. - "El Colegio" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$ 2,558,718.54 (Son: Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 54/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$ 409,394.96 (Son: Cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.),** que hace un total de **$ 2,968,113.50 (Son: Dos millones novecientos sesenta y ocho mil ciento trece pesos 50/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No.	Instancia Educativa	Infraestructura de última milla	Ancho de Banda	Meses	Precio Unitario	Importe
1	EMSaD Caobas	Inalámbrico	50/50 Mbps	9	$8,352.03	$75,168.27
2	EMSaD Josefa Ortiz de Domínguez	Inalámbrico	50/50 Mbps	9	$8,352.03	$75,168.27
3	EMSaD Chiquilá	Fibra óptica	100/100 Mbps	9	$8,352.03	$75,168.27
4	EMSaD Altos de Sevilla	Fibra óptica	40/40 Mbps	9	$6,681.62	$60,134.58
5	EMSaD Limones	Fibra óptica	100/100 Mbps	9	$8,352.03	$75,168.27
6	EMSaD Zamora	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$6,681.62	$60,134.58
7	EMSaD Divorciados	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$6,681.62	$ 60,134.58
8	EMSaD Vallehermoso	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$6,681.62	$60,134.58
9	EMSaD San Pedro Peralta	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$3,670.81	$33,037.29
10	EMSaD Blanca Flor	Fibra óptica	40/40 Mbps	9	$6,681.62	$60,134.58
11	Plantel Carlos A. Madrazo	Fibra óptica	100/100 Mbps	9	$7,737.44	$ 69,636.96
12	Plantel Rio Hondo	Fibra óptica	100/100 Mbps	9	$7,737.44	$69,636.96
13	Plantel Ignacio Zaragoza	Fibra óptica	100/100 Mbps	9	$19,021.86	$171,196.74
14	Plantel Señor	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$9,471.17	$85,240.53
15	EMSaD X-Hazil Sur	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$9,471.17	$85,240.53
16	EMSaD X Pichil	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$9,471.17	$85,240.53
17	EMSaD Noh Bec	Fibra óptica	100/100 Mbps	9	$25,899.97	$233,099.73
18	Plantel Tihosuco	Fibra óptica	40/40 Mbps	9	$10,689.99	$96,209.91
19	EMSaD Chun Yah	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$10,689.99	$96,209.91
20	Plantel Maya Balam	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$13,407.04	$120,663.36
21	EMSaD Rio Verde	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$13,407.04	$120,663.36
22	EMSaD Miguel Alemán	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$13,407.04	$120,663.36
23	EMSaD Laguna Kaná	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$9,471.17	$85,240.53
24	EMSaD Chanchen 1	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$9,471.17	$85,240.53
25	EMSaD Cobá	Inalámbrico	40/40 Mbps	9	$9,471.17	$85,240.53

No.	Instancia Educativa	Infraestructura de última milla	Ancho de Banda	Meses	Precio Unitario	Importe
26	Plantel Presidente Juárez	Fibra óptica	40/40 Mbps	9	$13,407.04	$120,663.36
27	EMSaD Puerto Aventuras	Inalámbrico	50/50 Mbps	9	$16,015.15	$144,136.35
28	Plantel Puerto Morelos	Inalámbrico	50/50 Mbps	9	$5,568.01	$50,112.09
Subtotal						**$2,558,718.54**
I.V.A.						**$409,394.96**
Total						**$2,968,113.50**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de internet, por lo que "**El Proveedor**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. - Anticipo. - Para el presente contrato **"El Colegio"** no otorgará anticipo a **"El Proveedor".**

Cuarta. - Forma y Lugar de Pago. - "El Colegio" efectuará el pago de manera mensual a través de transferencia bancaria en moneda nacional, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del supervisor del contrato y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica y archivo XML a **"El Colegio"**, con la aprobación (firma) del supervisor del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o Factura Electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o Factura Electrónica entregado presente errores, el supervisor del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El CFDI o Factura Electrónica y archivo XML deberá ser presentada de manera electrónica a través de un correo electrónico que será proporcionado por **"El Colegio".**

El CFDI o Factura Electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.
"El Proveedor" manifiesta se conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el supervisor del contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia bancaria de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Colegio",** para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Colegio"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Colegio"**.

La documentación soporte del CFDI o Factura electrónica que se menciona será la orden de servicios y los formatos originales del reporte del servicio de internet de los Centros Educativos del COBAQROO, los cuales deberán contener la firma de los Directores y/o Coordinadores de los Centros Educativos respectivo del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido en su totalidad los servicios y/o materiales objeto de esta licitación.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Quinta. - Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios. - La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Colegio"** en la convocatoria.

Los servicios serán proporcionados en los domicilios señalados que se precisan en el contenido de la siguiente tabla:

No.	Nombre del Plantel	Domicilio o ubicación
1	Emsad Caobas	Domicilio conocido del Poblado Caobas, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco.
2	Emsad Josefa Ortiz de Domínguez	Domicilio conocido del Poblado Josefa Ortiz de Domínguez, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco.
3	Emsad Chiquilá	Domicilio conocido del Poblado Chiquilá, Quintana Roo, Municipio de Lázaro Cárdenas.
4	Emsad Altos de Sevilla	Domicilio conocido del Poblado Altos de Sevilla, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
5	Emsad Limones	Domicilio conocido del Poblado Limones, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
6	Emsad Zamora	Domicilio conocido del Poblado Zamora, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
7	Emsad Divorciados	Domicilio conocido del Poblado Divorciados, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
8	Emsad Vallehermoso	Domicilio conocido del Poblado Vallehermoso, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.

No.	Nombre del Plantel	Domicilio o ubicación
9	Emsad San Pedro Peralta	Domicilio conocido del Poblado San Pedro Peralta, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco.
10	Emsad Blanca Flor	Domicilio conocido del Poblado Blanca Flor, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
11	Plantel Carlos A. Madrazo	Carretera Federal Chetumal - Escárcega, del Poblado Carlos A. Madrazo, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco.
12	Plantel Río Hondo	Ejido Pucte carretera con crucero Ucum - La Unión, del Poblado Rio Hondo, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco.
13	Plantel Ignacio Zaragoza	Carretera Federal Cancún - Mérida km. 80, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
14	Plantel Señor	Domicilio conocido del Poblado Señor, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
15	Emsad X-Hazil Sur	Domicilio conocido del Poblado X-Hazil Sur, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
16	Emsad X- Pichil	Domicilio conocido del Poblado X Pichil, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
17	Emsad Noh Bec	Domicilio conocido del Poblado Noh Bec, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
18	Plantel Tihosuco	Domicilio conocido del Poblado Tihosuco, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
19	Emsad Chun Yah	Domicilio conocido del Poblado Chun Yah, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
20	Plantel Maya Balam	Domicilio conocido del Poblado Maya Balam, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
21	Emsad Rio Verde	Domicilio conocido Poblado Río Verde, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
22	Emsad Miguel Alemán	Domicilio conocido del Poblado Miguel Alemán, Quintana Roo, Municipio de Bacalar.
23	Emsad Laguna Kaná	Domicilio conocido del Poblado Laguna Kaná, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
24	Emsad Chanchen I	Domicilio conocido del Poblado Chanchen I, Quintana Roo, Municipio de Tulum.
25	Emsad Coba	Domicilio conocido del Poblado Coba, Quintana Roo, Municipio de Tulum.

No.	Nombre del Plantel	Domicilio o ubicación
26	Plantel Presidente Juárez	Domicilio conocido del Poblado Presidente Juárez, Quintana Roo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
27	Emsad Puerto Aventuras	Domicilio conocido del Poblado de Puerto Aventuras, Quintana Roo, Municipio Solidaridad.
28	Plantel Puerto Morelos	Domicilio conocido del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

"El Proveedor" se obligará a entregar, instalar y configurar a **"El Colegio"** en los términos señalados en este documento, los equipos para el **Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, dentro de los 15 8 (quince) días naturales siguientes a la firma del contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega, instalación o configuración dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **"El Colegio"** bajo su consideración y análisis, podrá otorgar prórroga para el cumplimiento, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

El servicio deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en la cláusula segunda, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Asimismo, se obliga **"El Proveedor"** a sustituir en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los equipos suministrados presenten defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por el colegio, obligándose **"El Proveedor"** a recogerlo en cada uno de los Centros Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que **"El Proveedor"** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a 10 (diez) días naturales adicionales a la inicial.

Sexta. - Vigencia. - "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 31 de diciembre de 2025.**

Séptima. - Modificaciones del Contrato. - "Las Partes" están de acuerdo que **"El Colegio"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 15% (quince por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Colegio", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Colegio"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"El Colegio"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Colegio" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. - Garantía de los Servicios. - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **"El Proveedor"** presente una carta garantía para responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable.

Novena. - Garantía Cumplimiento del Contrato. –"El Proveedor" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, IVA incluido.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Colegio"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Colegio"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Colegio"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Colegio",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"El Colegio"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"El Proveedor".**

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Colegio"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Décima. - Obligaciones de "El Proveedor". - "El Proveedor", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Colegio"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.

Décima Primera. - Obligaciones. - "El Colegio" se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Proveedor",** por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - Supervisión de los Servicios. - "El Colegio" designa como persona supervisora del presente contrato al **Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona supervisora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Colegio", a través de la persona supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Colegio",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Colegio", a través de la persona supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Tercera. - Deducciones. - "El Colegio" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Proveedor"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente sin incluir impuestos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o Factura Electrónica que **"El Proveedor"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona supervisora del contrato de **"El Colegio",** cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Cuarta. - Penas Convencionales. - En caso que **"El Proveedor"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, **"El Colegio"** por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales con asesoría de la Dirección Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicará la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal.

La persona supervisora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"El Colegio" en caso de que requiera el pago de la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **"El Proveedor"** hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Décima Quinta. - Licencias, Autorizaciones y Permisos. - "El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Sexta. - Póliza de Responsabilidad Civil. - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima Séptima. - Transporte. - "El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Décima Octava. - Impuestos y Derechos. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Colegio"**.

"El Colegio" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima Novena. - Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Colegio"**.

Vigésima. - Derechos de Autor, Patentes y/o Marcas. - "El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violen otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Colegio"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Colegio"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Proveedor"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Colegio"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Colegio"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima Primera. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales. - "Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

terceros de conformidad con lo establecido en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima Segunda. - Suspensión temporal de la prestación de los servicios. - "El Colegio" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Colegio"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Tercera. - Terminación anticipada del Contrato. - "El Colegio" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Colegio"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Colegio"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Colegio"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Cuarta. - Rescisión. - "El Colegio" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Colegio"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Colegio"** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"El Colegio";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Colegio"**, cuando sea extranjero, y;
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Colegio"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Colegio"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Colegio"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Colegio"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Colegio"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Colegio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Colegio"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Colegio"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Colegio"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Colegio"**.

Vigésima Quinta. - Relación y Exclusión Laboral. - "El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Colegio"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Colegio"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Colegio"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Colegio"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Colegio"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Sexta. - Discrepancias. - "Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Vigésima Séptima. - Conciliación. - "Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

Vigésima Octava. - Domicilios. - "Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se

practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero Capitulo V del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Vigésima Novena. - Legislación Aplicable. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Trigésima. - Jurisdicción. - "Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día **catorce** del mes de **marzo** de **dos mil veinticinco.**

Por
"El Colegio"

Nombre	Cargo	R.F.C.
Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez	**Director General**	**AURJ691218QY9**
Lic. Leydi Marlene Chan Serralta	**Directora Administrativa y de Archivos**	**CASL7407251D0**

Nombre	Cargo	R.F.C.
Lic. Katia Margarita Estrada Nieto	Directora Jurídica y de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	EANK9201147N0

Lic. José Antonio Medina Fuentes	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	MEFA7802058S8

Ing. Luis Alejandro Canto Mena	Jefe del Departamento de Informática y Telecomunicaciones	CAML871107C53

Por:
"El Proveedor"

Nombre	R.F.C.
C. Mario Humberto Nadal Martínez	NAMM820806810